



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 216-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 21 de agosto de 2026

VISTO:

El Memorando N° 3593-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G.; Informe N° 201-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF; Informe N° 008-2026-GRA-P.E. CHINECAS/CRAET, Acta de Reunión N° 008-2026; Memorandum Múltiple N° 008-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET; Informe N° 200-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF; Informe N° 157-2026-GRA-P.E.CHINECAS/SUEyMA; Informe N° 02-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA/YDCC; Memorandum N° 087-2026-GRA-P.E.CHINECAS/SUEyMA; Memorandum N° 1074-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 308-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM/HAPV; Expediente Técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001- 2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N°001- 2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversiones pública;

Que mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2., literal c numeral 6 de la Directiva N°002 2024-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestario y Formulación

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

21/08/2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 216-2026-GRA-PECHINECAS

Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "6. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones culminadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deben compatibilizar su APM para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en fases de ejecución y funcionamiento, y, especialmente, las nuevas inversiones (...);

Que, el artículo 46° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, quien precisa sobre el Requerimiento: Numeral 46.4 El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en sus objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, conforme al Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala sobre el **Expediente Técnico de Obra**, conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2026-GRA.P.E. CHINECAS, se conformó el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto Especial Chinecas, el mismo que está integrado por Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea en calidad de presidente, Ing. Edgard Esteban Mejía Duclos en calidad de 1° miembro e Ing. Nadia Paz Jara en calidad de 2° miembro del Comité;

Que, a través del Informe N° 308-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM/HAPV de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Mantenimiento del P.E. CHINECAS, remite al Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento del P.E. CHINECAS el expediente Levantamiento Topográfico de la Actividad: "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", a efectos de que sea derivado a la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS;

Que, a través del Memorándum N° 1074-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento del P.E. CHINECAS



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 216-2026-GRA-PECHINECAS

remite al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura el expediente sobre Levantamiento Topográfico de la Actividad: "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash" para la elaboración del Expediente Técnico definitivo;



Que, mediante Memorándum N° 087-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS deriva los actuados al Ingeniero de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, para que proceda a realizar la evaluación técnica de la topografía del Dren San Andrés, y, una vez culminada la evaluación técnica se proceda con la elaboración del expediente técnico de mantenimiento;



Que, a través del Informe N° 02-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA/YDCC de fecha 20 de agosto de 2026, el Ingeniero de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS informa al Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, que, el valor referencial de la Actividad está referido a la descolmatación de los 5+840 km del Dren San Andrés, los precios de los insumos están al mes de agosto de 2026, donde se obtiene un presupuesto de S/. 1'203,037.68 (Un millón Doscientos Tres Mil Treinta y Siete con 68/100 soles), que incluyen los gastos generales, utilidades e IGV, asimismo, concluye que, habiendo realizado la elaboración del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", el mismo se encuentra conforme por lo que se está presentando para su aprobación respectiva. Asimismo, recomienda continuar con las acciones administrativas y técnicas que correspondan para la priorización y atención de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las competencias institucionales y el marco normativo aplicable a las intervenciones de emergencia y reducción del riesgo de desastres;



Que, mediante Informe N° 157-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS informa al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS, que el expediente cuenta con conformidad dada por el Ingeniero Yonathan David Castillo Cuadra, en calidad de elaborador de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, que el valor referencial incluido gastos generales, utilidad e IGV ascienden al monto de S/. 1'159,219.19 soles, con un gasto por supervisión del 3.78% equivalente a S/. 43,818.49, ascendiendo estos a un monto total de la actividad equivalente a S/. 1'203,037.68 (Un millón Doscientos Tres Mil Treinta y Siete con 68/100 soles), que el plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendarios, con un sistema de contratación a Suma Alzada y la modalidad de ejecución por Contrata; asimismo, recomienda que, habiéndose dado la conformidad por parte de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, se recomienda que el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", proceda a ser enviado a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), con la finalidad de que sea aprobado mediante acto resolutivo para su futura ejecución;



Que, a través del Informe N° 200-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS, remite los actuados al Presidente del CRAET del P.E.CHINECAS, para la continuación del trámite correspondiente para emitir acto resolutivo;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 216-2026-GRA-PECHINECAS



Que, con Memorandum Múltiple N° 008-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET de fecha 20 de agosto de 2026, el Presidente del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), cita a los miembros a una reunión para el día 20 de agosto de 2026, con el objeto de revisar y aprobar el Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash";



Que, a través del Acta de Reunión N° 009-2026 de fecha 20 de agosto de 2026, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, concluye y cito: "Este comité, luego de revisar el Expediente Técnico "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", remitido por la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS mediante Informe N° 157-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEYMA, de fecha 20/08/2026, expediente que fue previamente revisado, verificado, visado en cada una de sus hojas, y cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, se señala que el expediente técnico contiene documentos que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la actividad, por tanto, se aprueba el expediente técnico de la actividad, con un costo total del proyecto de S/. 1'203,037.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto del 2026, por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios", conforme al siguiente cuadro resumen:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 818,657.62
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/. 81,865.76
UTILIDAD (10%)	S/. 81,865.76
SUB TOTAL	S/. 982,389.14
IGV (18%)	S/. 176,830.05
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/. 1'159,219.19
SUPERVISIÓN (3.78% VR)	S/. 43,818.49
MONTO TOTAL	S/. 1'203,037.68



Que, mediante Informe N° 008-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET de fecha 21 de agosto de 2026, el Presidente del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), informa y recomienda al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS que, se debe de continuar con el trámite para su aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico y se realice la convocatoria para la selección del contratista y supervisión de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, a través del Informe N° 201-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS solicita a la Gerencia General del P.E. CHINECAS, que se proceda con la aprobación con Acto Resolutivo del Expediente Técnico denominado: "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash";

Que, mediante Memorando N° 3593-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia General del P.E. CHINECAS, remite los actuados a la Unidad de Asesoría Jurídica a efectos de que se proceda con la proyección de la resolución respectiva;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 216-2026-GRA-PECHINECAS

Que, el área técnica competente ha evaluado el Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento Del Encausamiento del Dren San Andrés, Tramo Km 0+000 al Km. 5+840 – Provincia de Casma – Departamento de Ancash", concluyendo que cumple con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás requisitos establecidos para su ejecución; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico;

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y, de conformidad con las facultades señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Infraestructura, Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, Unidad de Operación y Mantenimiento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUSAMIENTO DEL DREN SAN ANDRÉS, TRAMO KM 0+000 AL KM. 5+840 – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", REMITIDO POR LA SUB UNIDAD DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE DEL P.E. CHINECAS, por el monto de S/. 1'203,037.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto de 2026 por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 818,657.62
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/. 81,865.76
UTILIDAD (10%)	S/. 81,865.76
SUB TOTAL	S/. 982,389.14
IGV (18%)	S/. 176,830.05
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/. 1'159,219.19
SUPERVISIÓN (3.78% VR)	S/. 43,818.49
MONTO TOTAL	S/. 1'203,037.68

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura, Unidad de Operación y Mantenimiento y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional, así como su difusión a las unidades orgánicas para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS